

ORDEN de 20 de febrero de 1996, por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se autoriza el uso de los libros y material curriculares correspondientes, en Centros docentes públicos y privados de Andalucía.

El Decreto 108/1992, de 9 de junio, por el que se regula la supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 24 de junio de 1992, por la que se dan normas sobre supervisión y autorización de libros y material curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes de Andalucía, en su apartado sexto, dispone que la Consejería de Educación y Ciencia concederá la aprobación del proyecto editorial a partir del cual se elaboren los libros y material curriculares para su uso en los Centros docentes, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el mencionado Decreto.

En su virtud, visto el dictamen de la Comisión a que se refiere el apartado cuarto de la mencionada Orden y a propuesta de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar los proyectos editoriales supervisados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, así como el uso en los Centros docentes de Andalucía, del material curricular que corresponde.

Segundo. Los libros y material curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes: «Libro o material curricular para la etapa de Educación Infantil, Educación Primaria, o Educación Secundaria Obligatoria, elaborado según el proyecto editorial supervisado por la Consejería de Educación y Ciencia y aprobado por Orden de 20 de febrero de 1996». En este mismo texto se indicará el ciclo, curso y área/materia para el que ha sido autorizado el proyecto editorial, según consta en el Anexo de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el apartado noveno de la Orden de 24 de junio de 1992, las empresas editoriales remitirán un ejemplar de los libros y material curriculares a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, una vez editados. Si el texto publicado no se ajustara al proyecto editorial aprobado, se procederá a anular la autorización, mediante una Orden denegatoria.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

Editorial Oxford.

- Proyecto editorial «Password», de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

- Proyecto editorial «Hotline Secundaria», de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

- Proyecto editorial «Stretwise», de Bachillerato, curso 1.º, para la materia Idioma moderno (Inglés).

Editorial S.M.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Música.

Editorial Anaya.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

- Proyecto editorial «Move» (BBC), de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

Editorial Alhambra Longman.

- Proyecto editorial «Skyline», de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

Editorial la Ñ.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 4.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

Editorial McGraw-Hill.

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, cursos 3.º y 4.º, para el área de Matemáticas.

- Proyecto editorial de Segundo ciclo de Educación Secundaria, curso 4.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Primer y Segundo ciclos de Educación Secundaria, cursos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial «Skyhigh 1», de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Lenguas Extranjeras (Inglés).

- Proyecto editorial de Matemáticas, curso 1.º, para el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.

- Proyecto editorial de Matemáticas curso 2.º, para el Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

- Proyecto editorial de Economía, curso 1.º, para el Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.

Editorial Bruño.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Tecnología.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Ciencias de la Naturaleza.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, cursos 1.º y 2.º, para el área de Matemáticas.

Editorial Editex.

- Proyecto editorial de Física y Química, para el primer curso de Bachillerato.

Editorial Guadiel/Grupo Edebé.

- Proyecto editorial de Primer ciclo de Educación Secundaria, curso 1.º, para el área de Lengua Castellana y Literatura.

ORDEN de 20 de febrero de 1996, por la que se concede el cambio de domicilio y autorización definitiva al Centro Privado de Educación Especial Pablo Montesino de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Belén Blázquez Galán, en su calidad de Presidenta de «Pablo Montesino, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Especial «Pablo Montesino», con domicilio en c/ Virgen del Valle núm. 57 de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento, por cambio de domicilio, del Centro de c/ Virgen del Valle núm. 57 a c/ Miletos, s/n - Polígono San Pablo - barrio C, ambos de Sevilla, con 4 unidades de Educación Básica Especial;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, así como del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 41010058, tiene suscrito concierto educativo para 3 unidades de Educación Básica Especial (2 de psíquicos y 1 de autistas) y 1 unidad de Formación Profesional Especial (de psíquicos), ésta por un año, con carácter extraordinario, por Orden de 28 de septiembre de 1995;

Resultando que el citado Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones pedagógicas que el anterior inmueble;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Pablo Montesino, Sociedad Cooperativa Andaluza»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial (BOE del 6 de abril); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, al Centro Docente Privado de Educación Especial «Pablo Montesino», de Avda. del Valle núm. 57 a c/ Miletos, s/n, Polígono de San Pablo, barrio C, ambos de Sevilla, con

4 unidades de Educación Básica Especial para 42 puestos escolares.

Segundo. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se convocan actividades en centros educativos de Educación en Valores y Temas Transversales del currículo.

La Orden de 19 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 9 de 20 de enero de 1996) por la que se establece el desarrollo de la Educación en Valores en los centros docentes de Andalucía ha definido un conjunto de elementos de carácter básico para la inclusión de forma integrada en el currículo de la Educación en Valores y de aquellos Temas Transversales que contribuyen a la formación plena de alumnos y alumnas.

De esta manera se entiende que el desarrollo de la Educación en Valores y de los Temas Transversales implica definir en los proyectos curriculares de cada centro, etapa y ciclo las decisiones y opciones de los equipos docentes, de una forma específica y adaptada al contexto educativo. El carácter abierto y flexible del currículo establecido y la autonomía pedagógica de los centros posibilitan que el profesorado sea el principal autor en la elaboración, ejecución y evaluación de su intervención didáctica, tanto en éste como en el resto de los ámbitos educativos.

También se entiende la necesidad de promover programas y acciones para sensibilizar, apoyar y formar al profesorado en la realización de proyectos educativos que incluyan, de manera integrada y coherente con el entorno social y cultural, aquellos aspectos relacionados con la Educación en Valores y los Temas Transversales del currículo.

En este sentido, desde cursos anteriores se han venido llevando a cabo diversas convocatorias para favorecer la participación de los centros educativos en proyectos de esta índole y para la realización de diversas actividades educativas en el seno de los diferentes programas sobre temas transversales de esta Consejería.

Por su parte, la Orden de 17 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996) ha establecido la organización y el funcionamiento de los programas transversales cuya finalidad es favorecer la integración curricular de la Educación en Valores. Entre las líneas de acción que se formulan se encuentran aquéllas destinadas a sen-